



## REGLAMENTO GENERAL DE BECAS UNIVERSITARIAS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.**--- Las becas para estudiantes universitarios que prevé el programa de becas universitarias de la Caja de Compensación Familiar Cafam “Cafam” y la Fundación Universitaria Cafam “Unicafam”, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

La inscripción y postulación al programa de becas conlleva el conocimiento y aceptación del presente reglamento, la aceptación de la política de tratamiento de datos personales de Cafam y Unicafam, así como el expreso compromiso del cumplimiento de las obligaciones aquí desarrolladas.

Cafam definirá semestralmente el número de becas a asignar en cada convocatoria.

**ARTÍCULO 2º.**--- Las becas tienen por finalidad beneficiar a los trabajadores de empresas afiliadas y a los trabajadores independientes afiliados a la Caja con aportes del 2% o superiores; en ambos casos con ingresos que los ubican en las categorías A o B según lo define la normatividad del Subsidio Familiar, y a las personas de su grupo familiar, que cumplan los requisitos establecidos más adelante en el presente reglamento y que quieran cursar un programa de pregrado en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM.

El límite máximo en los ingresos del trabajador afiliado para acceder y permanecer en el Programa de Becas Universitarias Cafam será el definido en la normatividad del Subsidio Familiar para la categoría “B” de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.

Cualquier otro tipo de afiliados que no se encuentren particularmente definidos aquí como potenciales sujetos del beneficio de las becas, no podrán postularse para obtener una beca del programa de Becas Universitarias Cafam.

**ARTÍCULO 3º.**--- La beca será adjudicada por un periodo académico en el programa de pregrado seleccionado por el aspirante al momento de su postulación y podrá ser renovada por el número de periodos (semestres) contemplados como duración del programa, siempre y cuando el estudiante becario cumpla con las condiciones de renovación establecidas en el presente reglamento. Si un estudiante becario excede el número de semestres definidos como duración del programa, deberá asumir el 100% del costo de los semestres adicionales.



Para el caso de estudiantes que estén aplicando a programas por ciclos propedéuticos, la beca podrá ser renovada hasta por la duración total del programa incluyendo todos los ciclos que la componen.

**ARTÍCULO 4º.** --- La beca cubre el 90% del valor del semestre académico distribuido así: 65% por parte de la Caja de Compensación Familiar Cafam y 25% por la Fundación Universitaria Cafam. El 10% restante debe ser pagado por el estudiante dentro de los plazos previstos por la Fundación Universitaria Cafam.

## **CAPÍTULO II CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA BECA Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 5º.**-- Para aspirar a ser beneficiario del programa de Becas Universitarias Cafam el solicitante deberá:

- a. Tener afiliación vigente a la Caja de Compensación Familiar Cafam en categoría A o B.
- b. Si es persona a cargo del afiliado, en la fecha del registro de la inscripción a la convocatoria de becas, tener una edad comprendida entre 15 a 18 años, entendiéndose que los 18 años para efectos de este programa se superan a la medianoche del día anterior en que el aspirante cumpla 19 años.
- c. El límite de edad definido en el literal anterior aplica para aspirantes a becas nuevas en cada convocatoria, no aplica para la renovación en cada período académico de estudiantes becados anteriormente, ni cuando el aspirante es el mismo trabajador afiliado.
- d. Inscribir su postulación dentro del plazo y por los medios definidos en la respectiva convocatoria expedida por CAFAM.
- e. Aprobar los requisitos y el proceso de admisión establecido por la Fundación Universitaria Cafam.
- f. Ser Bachiller y haber presentado las pruebas saber 11-ICFES. Contar con diploma de bachiller, acta de grado de bachiller y con los resultados de las pruebas Saber 11-ICFES, para poder formalizar su matrícula en caso de resultar Becado.
- g. El Departamento de Subsidio de Cafam será el encargado de verificar el estado y condiciones de afiliación de los inscritos durante el periodo fijado para tal fin en el cronograma de cada convocatoria. Unicafam verificará el cumplimiento de los restantes requisitos para aspirar a la beca definidos en este reglamento, conservando la evidencia necesaria para la validación posterior.



**ARTÍCULO 6º.---** Criterios para la Asignación de las Becas Universitarias Cafam:

Cafam conformará un listado únicamente con los postulantes que cumplan las condiciones para aspirar a la beca previstas en la sección anterior, ordenado de mayor a menor por el valor resultante de normalizar, homologar, ponderar y sumar los puntajes de los siguientes criterios:

- a. Puntaje obtenido en una prueba académica establecida por Unicafam, calificado en escala de 1 a 5 con una ponderación del 60%.
- b. Puntaje obtenido en la prueba de admisión presentada por el aspirante ante Unicafam con una ponderación del 40%, en la cual se evaluarán entre otros aspectos, sus perfiles vocacionales, motivacionales y de liderazgo social.

Los postulantes seleccionados cada semestre para la adjudicación de las becas se extraerán en estricto orden descendente de este listado hasta alcanzar el número de becas definido por Cafam para la convocatoria en particular, los aspirantes no seleccionados pasarán a integrar una lista de espera de donde podrán ser tomados en el mismo orden, uno a uno cuando alguno de los seleccionados no haga uso de la beca. Una vez finalice el plazo para formalización de matrícula Cafam realizará la publicación de los becados definitivos.

**ARTÍCULO 7º.---** **CONDICIONES PARA MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA BECA:** el estudiante becario conservará dicho status, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Tener afiliación vigente a la Caja de Compensación Familiar Cafam en el momento en que el Departamento de Subsidio de Cafam verifique el estado y condiciones de afiliación de los inscritos. En caso de figurar sin afiliación vigente en la fecha de verificación de requisitos para renovar la beca perderá este beneficio.
- b. Alcanzar el promedio mínimo exigido por Unicafam para ingresar o permanecer cursando un programa académico.
- c. No estar en periodo de prueba disciplinaria de acuerdo con el reglamento de Unicafam.
- d. Encontrarse dentro de la duración establecida para el programa.
- e. No solicitar aplazamientos de ningún tipo en sus estudios excepto en caso incapacidad médica mayor a 1 mes o por cambios en las condiciones laborales del trabajador o del estudiante de manera que se le impida continuar normalmente sus estudios Unicafam.
- f. Para la renovación de la beca en la quinta matrícula, es necesario que el estudiante cumpla las horas Beca de Servicio establecidas por Unicafam entre la segunda y cuarta matrícula: 48 horas para programas tecnológicos y 72 horas para programas profesionales. Las horas Beca de Servicio corresponden a horas de apoyo en el desarrollo de actividades tanto administrativas como formativas que deben prestar los Becados Cafam.



- g. Realizar el pago de matrícula dentro de los tiempos establecidos por Unicafam en el calendario académico.
- h. Todos los estudiantes becarios se registrarán por la última versión del reglamento de becas universitarias, siendo responsabilidad de estos la consulta y conocimiento de la versión vigente.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones conlleva la pérdida de la beca.

### **CAPÍTULO III RESTRICCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 8º.--- RESTRICCIONES DEL PROGRAMA:**

- a. El aspirante no podrá encontrarse cursando algún programa de pregrado o haberlo estado en la Fundación Universitaria Cafam. Tampoco podrá ingresar por homologación. Sólo aplica para bachilleres. No aplica para aspirantes con título de educación superior (Técnico profesional, Tecnológico profesional, universitario o posgrado).
- b. Por grupo familiar solo puede existir un estudiante becado simultáneamente.
- c. El programa no aplica para afiliados o sus beneficiarios cuando su aporte a la Caja de Compensación Familiar sea menor al 2%. Tratándose de afiliados independientes, el % de aporte debe corresponder al 2% y el afiliado debe contar con antigüedad de 4 meses al momento de la solicitud.
- d. En ningún caso la beca puede ser convertida a su valor monetario para ser pagada al becario, al afiliado o a la Empresa Afiliada.
- e. La beca constituye un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.
- f. El estudiante podrá realizar cambio de programa dentro de Unicafam, una sola vez, siempre que lo haga durante el primer año de estudios, en este caso la beca cubrirá el número de semestres pendientes de acuerdo con la duración del programa en el que inicialmente se matriculó.
- g. La inscripción al programa de Becas Universitarias Cafam no implica la aceptación de la persona como postulante válido hasta que se revise el cumplimiento de todos los requisitos y,
- h. Ser aceptado como postulante no implica la adjudicación de la beca ya que estas se asignarán en las condiciones definidas en el presente reglamento.
- i. Los estudiantes serán asignados a la carrera solicitada teniendo en cuenta los cupos definidos previamente por Unicafam.
- j. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.



- k. Solo se atenderán reclamaciones por el proceso de selección, adjudicación o renovación, en el término señalado para tal fin en el cronograma de cada convocatoria. La recepción de reclamaciones no implica su aceptación

#### **ARTÍCULO 9º.--- SANCIONES:**

Si en cualquier parte del proceso de selección, adjudicación o renovación de la beca se presenta información falsa o adulterada, dará lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las denuncias y sanciones a las que haya lugar. Los datos suministrados por el aspirante en la inscripción al programa de becas tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad generará las acciones administrativas, académicas, civiles y penales que correspondan.

Si se comprobare que un becario accedió a la beca mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se hubiere abonado, lo anterior sin perjuicio de otras acciones que puedan adelantar Cafam o la Fundación Universitaria Cafam.

#### **ARTÍCULO 10º.--- CESACIÓN DEL BENEFICIO:** La beca se perderá en los siguientes casos:

- a. En caso de que al momento de la validación de afiliación esta no se encuentre vigente, no figure como integrante del grupo familiar, que se encuentre por encima de la categoría B o que cambie a tipo de afiliado con aporte de menor al 2%.
- b. Por renuncia a la beca, muerte o inhabilitación del becario.
- c. Por retiro o abandono de estudios.
- d. Por no alcanzar el promedio mínimo exigido por Unicafam y en general, por estar en periodo de prueba disciplinaria de acuerdo con el reglamento de Unicafam.
- e. Por adulteración o falsificación de documentos o información presentada.
- f. Cuando se alcance el número de períodos académicos contemplados para el programa.
- g. Por aplazamiento por motivo diferente a incapacidad médica mayor a un mes o cambios en las condiciones laborales del trabajador o del estudiante de manera que se le impida cumplir con sus estudios en Unicafam.
- h. Por no realizar el pago que le corresponda de la matrícula dentro de los tiempos establecidos por Unicafam.
- i. Por Incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente reglamento y las contempladas en el Reglamento Estudiantil de Unicafam.



El presente reglamento fue originalmente expedido por la Dirección Administrativa de Cafam el 12 de junio de 2015; corresponde a la revisión número ocho del 15 de septiembre de 2023. La presente versión de este reglamento deroga todas las anteriores, dejando con plena vigencia para todos los beneficiarios y en todo lo pertinente, la misma.

LUIS GONZALO GIRALDO MARÍN  
Director Administrativo  
CAFAM

**Control de versiones**

Fecha	Versión
12 de junio de 2015	Primera Versión
01 de noviembre de 2017	Segunda Versión
19 de octubre de 2018	Tercera Versión
21 de diciembre de 2018	Cuarta Versión
30 de abril de 2020	Quinta Versión
15 de agosto de 2020	Sexta Versión
02 de septiembre de 2022	Séptima Versión
15 de septiembre de 2023	Octava Versión